

Expediente núm. X2026000899 - X2026000899

El secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 15 de julio de 2026 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“Anticipo de la subvención nominativa de 2026 a favor de la escuela Sant Jordi de Maçanet de la Selva (X2026000899)

Hechos

Dado que, la escuela Sant Jordi de Maçanet de la Selva presentó mediante registro de entrada la solicitud de la subvención y correspondiente a la anualidad 2026 y el anticipo del anticipo.

Dado que, se trata de una subvención nominativa, excluida del procedimiento de concurrencia competitiva, regulada y otorgada mediante la firma del correspondiente convenio de colaboración de fecha 23 de abril de 2026.

Dado que, en fecha 27 de febrero de 2026 se aprobó definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, en el que se prevén diversas subvenciones nominativas, entre ellas la destinada a la escuela Sant Jordi de Maçanet de la Selva, por importe de 4.750,00 euros.

Considerando que, de acuerdo con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 88.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, los pagos anticipados pueden efectuarse a todos los efectos, siempre que las bases reguladoras no establezcan lo contrario.

Dado que, la cláusula quinta del convenio de colaboración establece que el pago de la subvención se realizará en dos pagos, consistiendo el primero en un 50% de el importe total de la subvención con carácter anticipado, y el segundo una vez justificada la totalidad de la actuación subvencionada.

Dado que la normativa reguladora de la subvención no contempla la exigencia de garantías para el pago anticipado.

Dado que, en el expediente consta certificado conforme la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias.

Dado que, no consta dada de alta en la Seguridad Social, ni es deudora por resolución de procedencia de reintegro, ni está sometida a las prohibiciones para obtener subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que no consta acuerdo municipal de retención de pagos o medidas cautelares respecto a esta subvención.

Visto el informe de Intervención núm. 2026CINT000987, que informa FAVORABLEMENTE en esta fase del procedimiento.

Fundamentos de derechos

- Artes. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Artes. 30, 31, 32 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artes. 83, 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva 2025-2027.
- Ordenanza General de Subvenciones de Maçanet de la Selva.
- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la escuela Sant Jordi de Maçanet de la Selva.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones acordadas por la Alcaldía, en la resolución 2023DECR000489 de fecha 4 de marzo de 2024.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero. RECONOCER el importe de 2.375,00 euros, correspondiente al anticipo de la subvención nominativa a favor de la escuela Sant Jordi de Maçanet de la Selva, con cargo a la aplicación presupuestaria 06-323-48003 Subvención escuela Sant Jordi.

Segundo. ORDENAR el pago anticipado de dicho importe, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la entidad.

Tercero. SE HACE CONSTAR que el segundo pago de la subvención quedará condicionado a la correcta justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras y el convenio.

Cuarto. NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada.

Quinto.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Sexto.- COMUNICAR a los interesados que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Séptimo.- PUBLICAR la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del

Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,